

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0940-O

Quito, D.M., 17 de octubre de 2020

Asunto: Informe de productividad del predio No. 2676939

Señor Abogado
Jose Antonio Vaca Jones
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-1970-O, de 08 de octubre de 2020, mediante el cual el Director Metropolitano De Gestión De Bienes Inmuebles solicita a esta dependencia lo siguiente: “ *disponer a quien corresponda, remitir a esta Dirección Metropolitana, el informe de Productividad de su competencia, respecto al proceso de donación mencionado*” al respecto señalo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Oficio No. SENESCYT-SENESCYT-2020-0894-O, de 14 de agosto de 2020, el señor Agustín Guillermo Albán Maldonado, Secretario de Educación Superior, Tecnología e Innovación, solicitó al Alcalde Metropolitano, la donación del predio No.3676939, ubicado en el barrio La Bretania Turubamba, al sur de la ciudad de Quito, para destinarlo a la construcción del Instituto Superior Tecnológico Sucre.

1.2 Mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2020-1645-O, de 04 de septiembre de 2020, el Director Metropolitano De Gestión De Bienes Inmuebles solicitó a la Administración Zonal Quitumbe, el informe de factibilidad de donación del predio No. 2676939, para los fines expuestos por el representante de la SENESCYT, en dicho informe deberá hacer constar de manera explícita si es FAVORABLE o NO FAVORABLE respecto al proceso planteado.

1.3 Mediante Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2020-084, de 14 septiembre de 2020, el Ing. Santiago Manosalvas, Jefe Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda, emite el criterio técnico el cual en su parte pertinente señala:

“De acuerdo al memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-UTV-2020-0309-M, de fecha 14 de enero de 2020, suscrito por el responsable de la Unidad de Obras Públicas de la AZQ, en el cual informa: “*que de acuerdo al Plan Operativo Anual 2020 (POA) y del Plan Anual de Contrataciones (PAC), se encontró que dentro del predio en mención,*

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0940-O

Quito, D.M., 17 de octubre de 2020

no se va a intervenir con obras y tampoco se contempla ningún proyecto a futuro.

Por otro lado; con memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-UTV-2020-0309-M, se solicita emitir un informe pormenorizado sobre si se invirtió fondos de la Municipalidad en el lote No. 3676939, o se contempla la futura ejecución de alguna obra en dicho predio.

En este sentido, con memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-UTV-2020-0309-M, de fecha 14 de enero de 2020, suscrito por la responsable de la Unidad de Obras Públicas de la AZQ, en el cual informa “(...)revisado el Plan Operacional Anual 2020 de la Administración Zonal Quitumbe, la Unidad de Obras Públicas, le informa que en dicho predio no se ha ejecutado ninguna obra y tampoco consta dentro de la planificación para la ejecución de obras (...)”. (énfasis añadido)

1.4 Mediante informe AZQ-UPG-004, de 08 de septiembre de 2020, suscrito por Srta. Eugenia Alarcón, Coordinadora Territorial Turubamba emite el informe social que concluye que:

“la educación es un derecho de las personas siendo una de las necesidades importantes para el desarrollo de la población del sector Beaterio, así como de los diferentes barrios de la Parroquia Turubamba, contemplar la construcción de establecimientos educativos es garantizar mejorar la calidad de vida de la población del sector”

1.5 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1271-M, de 14 de septiembre de 2020, el Abg. Héctor Iván Barahona Rojas, Director Jurídico Administración Zonal Quitumbe, emite el criterio jurídico en el cual detalla lo siguiente:

“sobre la base del Informe Técnico No.AZQ-DGT-UTV-IT-2020-084 de fecha 14 de septiembre del 2020, suscrito por el Ing. Santiago Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, el cual emite informe con CRITERIOTÉCNICAMENTE FAVORABLE, para continuar con el trámite de DONACIÓN del predio No. 3676939; y, el Informe AZQ-UGP 004 de 08 de septiembre de 2020, suscrito por Eugenia Alarcón, Coordinadora Territorial Turubamba, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite INFORME FAVORABLE a la solicitud de Donación del predio3676939 de conformidad a la normativa legal vigente.”

1.6 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-UOP-2020-0848-M, de 16 de septiembre de 2020, la Ing. Erika Lascano, Jefa Zonal De Obras Pública de la DMGBI, informa que:

“una vez revisado el Plan Operacional Anual 2020 de la Administración Zonal

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0940-O

Quito, D.M., 17 de octubre de 2020

Quitumbe, la Unidad de Obras Públicas, le informa que en dicho predio no se ha ejecutado ninguna obra y tampoco consta dentro de la planificación para la ejecución de obras”.

1.7 Con oficio No. GADDMQ-DMGBI-2020-1739-O de 16 de septiembre de 2020, la DMGBI solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro la ficha técnica del predio No.2676939 y a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, el informe de su competencia para la transferencia a favor de la SENESCYT.

1.8 La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, mediante oficio No. STHV-DMGT--2020-2876-O de 23 de septiembre de 2020, dentro de su parte pertinente señala:

"En virtud de lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, de acuerdo a lo que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y, luego de revisado el respectivo expediente, manifiesta que NO TIENE OPOSICIÓN a la donación del predio No. 2676939, para la construcción del nuevo Instituto Tecnológico Superior Sucre y, remite el expediente para que se continúe con el trámite correspondiente”.

1.9 La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. GADDMC-DMC-2020-04101-O de 01 de octubre de 2020, adjunta ficha técnica No.DMC-GCE-2020-291 de 29 de septiembre de 2020.

2. BASE LEGAL:

2.1 La Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”

2.2 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –Cootad:

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0940-O

Quito, D.M., 17 de octubre de 2020

“Art. 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”.

2.3 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 58.8.- Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.(...)”

2.4 La Resolución No. A-0011, de 21 de enero de 2008 establece:

Numeral 3.4.2

“ADJUDICACIONES: Este trámite se inicia en la Unidad de Gestión de la propiedad de Inmueble Municipal, quien debe emitir informe y remitirlo a Procuraduría, Acompañando la siguiente documentación:

- a) Informe técnico de la administración Zonal;*
- b) Informe Técnico de la Dirección Metropolitana de Catastro;*
- c) Informe económico de la Dirección Metropolitana Financiera (Productividad)*
- d) Informe de EMMOP-Q (remanentes viales o partes áreas recreativas) o EMAAP-Q (cuando son rellenos de quebradas).”*

3. RECOMENDACIÓN:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución.”

En virtud de lo expuesto una vez revisada la documentación adjunta y en el marco de la

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0940-O

Quito, D.M., 17 de octubre de 2020

normativa legal citada esta Dirección, apegada a sus funciones, competencias y atribuciones, emite el Informe económico (Productividad), del predio municipal No.3676939; ubicado en el barrios La Bretaña de la parroquia Turubamba en conformidad al expediente digital específicamente al Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-UOP-2020-0848-M, de 16 de septiembre de 2020, emitido por la Jefa Zonal De Obras Pública de la DMGBI mediante el cual indica que en este predio revisado el Plan Operacional Anual 2020 de la Administración Zonal Quitumbe, la Unidad de Obras Públicas, le informa que en dicho predio no se ha ejecutado ninguna obra y tampoco consta dentro de la planificación para la ejecución de obras, por lo que se concluye que **No** reporta al momento ingresos o renta alguna a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2020-1970-O

Anexos:

- PREDIO Nro. 3676939.pdf
- GADDMQ-AZQ-DGT-UOP-2020-0848-M.pdf
- GADDMQ-AZQ-DGT-UTV-2020-0309-M.pdf
- Informe Técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2020-084.pdf
- PREDIO Nro. 3676939.dwg
- IRM.pdf
- informe_SOCIAL.pdf
- GADDMQ-AZQ-DGPD-2020-0231-O.pdf
- GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1271-M INFORME JURIDICO.pdf
- EXPEDIENTE.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2020-1645-O.pdf
- GADDMQ-AZQ-2020-2017-O.pdf
- FT DMC-GCE-2020-291
- GADDMQ-DMC-2020-04101-O.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0940-O

Quito, D.M., 17 de octubre de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-10-13	
Elaborado por: Yadira Patricia Carrera Carrera	ypcc	DMF-CG	2020-10-11	
Revisado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-10-13	
Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-10-17	